ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

7110

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 31 de octubre de 2023, por el que se acuerda la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pública el texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal n.º 6, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Se modifican los siguientes artículos, quedando redactados como sigue:

“ - Artículo 5.º

- Cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado:

- Cuota anual por toma: 10 euros /año

Artículo 8.º

Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.”

- Ordenanza Fiscal n.º 7, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Se modifican los siguientes artículos, quedando redactados como sigue:

“ Artículo 6.º

Cuota tributaria.- La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Vivienda / año: 62,00 €.

Local industrial / año: 62,00 €.

Artículo 7.º 2

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural.

Artículo 8.º 3

Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.”

Ordenanza Fiscal n.º 18, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se añade la siguiente bonificación en el artículo 5:

“Artículo 5 .1 - Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

d) Se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota para obras de nueva incorporación o reforma de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Se excluyen de esta bonificación aquellas instalaciones que resulten obligadas según la normativa vigente.“

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Miguel del Cinca, 27 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.